
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL RICARDO FLORES MAGÓN.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG136/2002.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón".

ANTECEDENTES

1. Con fundamento en los artículos 33 y 35, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y por Acuerdo de este Consejo General, de fecha veinte de septiembre de dos mil uno, y en ejercicio de las facultades que le confieren a este órgano colegiado los artículos 35, párrafo 2 y 82, párrafo 1, incisos k) y z), del código citado, se precisaron los requisitos que deberían cumplir las asociaciones de ciudadanos, a fin de que pudieran obtener el registro como Agrupación Política Nacional. Atendiendo a lo dispuesto en el Punto Cuarto del Acuerdo referido, se procedió a la publicación de dicho Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación el primero de octubre de dos mil uno.
2. Atento a lo anterior, el punto primero del señalado Acuerdo del Consejo General precisa los requisitos que al efecto debieron cumplir las asociaciones, el que en su punto 3 inciso f) a la letra indica: "Primero. ...3. La solicitud anteriormente descrita deberá presentarse acompañada de la documentación con la que acrediten que cumplen los siguientes requisitos ... f) Disponer de documentos básicos, es decir, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, los cuales deberán cumplir con los extremos a que se refieren los artículos 25; 26, incisos a), b) y c); así como 27, incisos a), b) y c), fracciones I, II, III y IV y g), respectivamente, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para lo cual deberá presentar un ejemplar de cada uno de estos documentos en medio magnético de 3 ½ y en una impresión...".
3. Asimismo, el citado Acuerdo en su punto segundo señala que "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, párrafo 2 del Código Electoral, la documentación comprobatoria de cumplimiento de los requisitos legales, y los señalados en sus términos en el punto anterior de este Acuerdo será verificada por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Consejo General". Por su parte, el punto tercero indica que: "La Comisión consignada en el punto anterior, deberá preparar un proyecto de Acuerdo que señale los procedimientos y metodología que norme de forma imparcial y objetiva sus trabajos para la revisión de las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos para la obtención de registro como 'Agrupación Política Nacional'. Dicho proyecto de Acuerdo será sometido a la consideración de este órgano colegiado de dirección en el momento procesal oportuno."
4. En sesión ordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil uno se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se define la metodología que observará la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión para la revisión de los requisitos y el procedimiento que deberán cumplir las organizaciones políticas que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales", mismo que fue publicado el veinticinco de enero de dos mil dos en el Diario Oficial de la Federación.
5. El treinta y uno de enero de dos mil dos la asociación denominada "Ricardo Flores Magón", Asociación Civil en atención a los citados Acuerdos de este Consejo General y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentó dentro del plazo otorgado, y bajo protesta de decir verdad, su solicitud de registro como Agrupación Política Nacional.

6. El diecisiete de abril de dos mil dos, este Consejo General otorgó a la asociación denominada “Ricardo Flores Magón”, Asociación Civil su registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

“RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación de ciudadanos denominada “Ricardo Flores Magón”, en los términos de los considerandos de esta Resolución.*

SEGUNDO. *En razón de lo descrito por el considerando VIII, comuníquese a la asociación denominada “Ricardo Flores Magón”, haciéndole saber que cuenta con treinta días naturales contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, a efecto de informar a este Consejo General de la fecha en que realizarán la reforma a su Programa de Acción y Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 26, párrafo 1, inciso c), y 27 párrafo 1, inciso b), de este artículo, dichas modificaciones deberán ser efectuadas a la brevedad posible, en la medida que lo permitan sus estatutos para convocar a la reunión ordinaria o en su caso extraordinaria que deba realizar el órgano directivo estatutariamente competente para este fin. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso l), del código invocado, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Apercibiéndose a la asociación ciudadana denominada “Ricardo Flores Magón”, que en el caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto segundo de este Capítulo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a declarar la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en defensa, en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 13, incisos d) y f), en relación con el artículo 67, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

CUARTO. *Notifíquese en sus términos la presente Resolución, a la asociación de ciudadanos denominada “Ricardo Flores Magón”.*

QUINTO.- *Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.*

Esta Resolución fue notificada personalmente a la mencionada agrupación el día seis de mayo de dos mil dos.

La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, en razón de los anteriores antecedentes, somete a la consideración del Consejo General el presente proyecto de Resolución.

CONSIDERANDO

1. Que la Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón”, a través del C. Isaiás González Cuevas, Presidente de la asociación señalada, comunicó a este Instituto que, previa convocatoria publicada el dieciséis de mayo de dos mil dos, celebraría su Asamblea Nacional Ordinaria el primero de junio del mismo año, de la citada agrupación, lo que fue notificado el trece de junio del mismo año, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Punto Segundo de la Resolución del Consejo General por la que se les concedió el registro como Agrupación Política Nacional. Dicho Acuerdo estableció que la agrupación contaba con treinta días naturales, a partir de la fecha de notificación de dicha Resolución, a efecto de informar al Consejo General del Instituto Federal Electoral de la fecha en que el órgano estatutariamente facultado para el efecto realizara las reformas a su Programa de Acción y Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el artículo 26, párrafo 1, inciso c) y 27, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Asimismo dicho punto del señalado resolutivo, decreto que las modificaciones deberían hacerse del conocimiento del

Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del invocado código, para que previo dictamen fuera agregado al expediente respectivo.

2. Que las modificaciones realizadas el primero de junio del presente año por la Asamblea General, órgano estatutariamente competente para reformar, adicionar o modificar los documentos básicos de la citada asociación, tal y como lo establece el artículo veintiuno, inciso c), de sus propios Estatutos, fueron notificadas a este Consejo General con fecha trece de junio de dos mil dos, mediante el acta notarial de la citada Asamblea Nacional Ordinaria, pasada ante la fe del Licenciado Felipe Zacarías Ponce de León, titular de la Notaría número 4, en el Distrito Federal, de fecha 12 de junio del dos mil dos, por lo que se considera que se dio cumplimiento con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, inciso l), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Que de conformidad con el señalado artículo 38, párrafo 1, inciso l), del código de la materia, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.

Que de lo antes expuesto, se desprende que la Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón” cumplió con el precepto legal antes invocado, en virtud de que notificó las modificaciones a su Programa de Acción y Estatutos, dentro de los diez días siguientes a la celebración de su Asamblea Nacional Ordinaria.

4. Que la Secretaría Ejecutiva y la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión analizaron las modificaciones al Programa de Acción y Estatutos presentadas por la Agrupación Política Nacional, con el propósito de determinar si éstas cumplen cabalmente con los extremos establecidos por el artículo 26, párrafo 1, inciso c), y 27, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que en los documentos originalmente presentados el treinta y uno de enero del presente año, aunque si bien no contravenían los preceptos legales ya invocados, no indicaban cabalmente, las medidas para formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política y; los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos; tal y como lo señala el considerando VIII de la Resolución del Consejo General de fecha diecisiete de abril de dos mil dos.
5. Que del análisis vertido a las modificaciones del Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional de referencia, se desprende que al reformarse el primer párrafo del Programa de Acción, mismo que señala a la letra lo siguiente: “...la Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón” traza su Programa de Acción, en base al artículo 26, incisos a), b) y c) del código federal de instituciones y procedimientos electorales vigente, con postulados acordes a la realidad política, social y económica por la que atraviesa la sociedad mexicana; por lo que se comprometa a formar ideológicamente y políticamente a sus afiliados, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política, así como preparar a la participación activa de sus militantes, en los procesos electorales para lo cual creamos un centro de investigación y capacitación política (CICAP); que tendrá como función; educar, capacitar e investigar socioeconómica y políticamente”, la agrupación cumple, con lo señalado en el artículo 26, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otra parte, se modifican los estatutos en lo que se refiere al Capítulo IV, “De los Órganos Directivos” del artículo 16 al 19, así como los artículos 25 y 29, modificaciones que cumplen con lo establecido por el artículo 27, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Que el resultado de este análisis se relaciona como anexos uno y dos denominados “Análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal del Programa de Acción” y “Análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de los Estatutos”, de la Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón” en un foja

útil respectivamente; y como anexos tres y cuatro denominados “Cuadro Comparativo del Programa de Acción” y “Cuadro Comparativo de los Estatutos” de la Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón”, que en trece y treinta y ocho fojas útiles respectivamente, forman parte del presente proyecto de Resolución.

6. Que el propio Presidente de la agrupación C. Isaías González Cuevas, aporó los documentos siguientes, con los que se verifica que el proceso de reforma del Programa de Acción en comento, se llevó a cabo con apego a las disposiciones estatutarias en vigor: oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral; acta notarial de la Asamblea Nacional Ordinaria, pasada ante la fe del Licenciado Felipe Zacarías Ponce de León, titular de la Notaría número 4, en el Distrito Federal, de fecha 12 de junio del dos mil dos, signada por los integrantes de la respectiva asamblea, convocatoria, orden del día y lista de asistencia.

Que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, el Secretario Ejecutivo y la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, concluye que las reformas y adiciones al Programa de Acción de la Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón” observan cabalmente lo dispuesto por el artículo 26, párrafo 1, inciso c), y 27, párrafo 1, inciso b), del código de la materia, por lo que queda acreditado fehacientemente el cumplimiento de lo ordenado por el Consejo General en su Resolución de fecha diecisiete de abril de dos mil dos, que ha quedado descrita en el Capítulo de antecedentes de este instrumento.

En consecuencia, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 35 y 38, párrafo 1, inciso l), todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en el punto Primero, párrafo 3, inciso e) del Acuerdo por el que se precisaron los requisitos que deberían cumplir las asociaciones de ciudadanos, a fin de que pudieran obtener el registro como Agrupación Política Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de octubre de dos mil uno, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 81 y 82, párrafo 1, incisos k) y z) del mismo ordenamiento legal, dicte la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas al Programa de Acción y a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Ricardo Flores Magón”, conforme al texto acordado por la Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el primero de junio de dos mil dos, en los términos de los considerandos de esta Resolución.

SEGUNDO.- Tómese la nota correspondiente de las modificaciones realizadas al Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Ricardo Flores Magón”; así como de la presente Resolución que declara la procedencia constitucional y legal de las mismas; y asíéntese en los registros que para tal efecto lleva el Instituto Federal Electoral.

TERCERO.- Se ratifica el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación denominada “Ricardo Flores Magón”.

CUARTO.- Comuníquese la presente Resolución en sus términos a la Asamblea General de la Agrupación Política mencionada para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, dicha Agrupación Política Nacional rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

QUINTO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 3 de julio de 2002.- El Consejero Presidente del Consejo General, José Woldenberg Karakowsky.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Fernando Zertuche Muñoz.- Rúbrica.

Anexo Uno

Instituto Federal Electoral Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento Análisis sobre el Cumplimiento de las Disposiciones Legales a las Reformas y Adiciones al Programa de Acción de la Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón"		
Documento COFIPE	Programa de Acción	Observaciones
Artículo 26 1.- El Programa de Acción determinará las medidas para: . . . c) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y	Programa de Acción, Primer Párrafo.	Sí Cumple

Anexo Dos

Instituto Federal Electoral Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento Análisis sobre el Cumplimiento de las Disposiciones Legales a las Reformas y Adiciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón"		
Documento COFIPE	Estatutos	Observaciones
Artículo 27 1. Los estatutos establecerán: . . .		
b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones, dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos; . . .	Capítulo III, Del Patrimonio, Artículos 16 al 19.	Sí Cumple

Anexo Tres

Instituto Federal Electoral Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento Cuadro Comparativo Agrupación Política Nacional: "Ricardo Flores Magón" Documento: PROGRAMA DE ACCIÓN			
Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
PROGRAMA DE ACCIÓN La agrupación "Ricardo Flores Magón" traza su Programa de Acción, en base al artículo 26, incisos A, B y C del Código Federal Electoral con postulados, acorde con sus afiliados realidad por la que atraviesa la sociedad mexicana.	PROGRAMA DE ACCIÓN La Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón" Traza su Programa de Acción, en base al artículo 26, Incisos a, b y c del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Vigente, Con Postulados Acordes a la realidad política, social y económica por la que atraviesa la sociedad Mexicana; Por lo que se compromete a formar Ideológicamente y Políticamente a sus afiliados, Infundiéndoles en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política, así como preparar a la participación activa de sus militantes, en los procesos electorales, para lo cual creamos un Centro de Investigación Política (CICAP); que tendrá como función; educar, capacitar e investigar socioeconómica y políticamente.	Se modifica	

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
Hoy en día la sociedad demanda, una mayor igualdad en todos los aspectos, para un mejor equilibrio congruente con los avances del país, por tal motivo esta Agrupación propondrá políticas a fin de resolver problemas nacionales, de igual manera, se creará la escuela de cuadros para formar ideológica y políticamente a sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.	Hoy en día la sociedad demanda, una mayor igualdad en todos los aspectos, para un mejor equilibrio congruente con los avances del país, por tal motivo esta Agrupación propondrá políticas a fin de resolver problemas nacionales, de igual manera, se creará la escuela de cuadros para formar ideológica y políticamente a sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.	No cambia	
Para dar cumplimiento a su Programa de Acción la tarea de la agrupación será estar con las bases de la misma Agrupación y de la sociedad y ser congruente con el reclamo principal de "justicia social" con acciones muy concretas que se materialicen en beneficio de a quien sirve la agrupación y nuestros.	Para dar cumplimiento a su Programa de Acción la tarea de la agrupación será estar con las bases de la misma Agrupación y de la sociedad y ser congruente con el reclamo principal de "justicia social" con acciones muy concretas que se materialicen en beneficio de a quien sirve la agrupación y nuestros	No cambia	
<p>POSTULADOS Y POLÍTICAS SON:</p> <ul style="list-style-type: none"> * El fortalecimiento a la democracia participativa * La justicia social * Jóvenes y Mujeres * Con los obreros (más empleos y mejores salarios) * Ecología * Vivienda * Jubilados y pensionados, tercera edad y discapacitados * Apoyo a la víctima * Compromiso de combate a la pobreza 	<p>POSTULADOS Y POLÍTICAS SON:</p> <ul style="list-style-type: none"> * El fortalecimiento a la democracia participativa * La justicia social * Jóvenes y Mujeres * Con los obreros (más empleos y mejores salarios) * Ecología * Vivienda * Jubilados y pensionados, tercera edad y discapacitados * Apoyo a la víctima * Compromiso de combate a la pobreza 	No cambia	
<p>FORTEALECIMIENTO A LA DEMOCRACIA</p> <p>La agrupación considera que la participación es un acto social, en donde se manifiesta en contra de decisiones populares, por lo que creemos que:</p>	<p>FORTEALECIMIENTO A LA DEMOCRACIA</p> <p>La agrupación considera que la participación es un acto social, en donde se manifiesta en contra de decisiones populares, por lo que creemos que:</p>	No cambia	
<ul style="list-style-type: none"> * La participación está ligada al conjunto de voluntades humanas. * La participación democrática no se limita al derecho de ejercer nuestra opinión en los procesos electorales. 	<ul style="list-style-type: none"> * La participación está ligada al conjunto de voluntades humanas. * La participación democrática no se limita al derecho de ejercer nuestra opinión en los procesos electorales. 		
<ul style="list-style-type: none"> * Actuaremos de democráticamente al interior de nuestra agrupación y ante la sociedad. * Coadyuveremos al desarrollo de la vida democrática, cultura, política, a la creación de una opinión pública mejor informada. 	<ul style="list-style-type: none"> * Actuaremos de democráticamente al interior de nuestra agrupación y ante la sociedad. * Coadyuveremos al desarrollo de la vida democrática, cultura, política, a la creación de una opinión pública mejor informada. 		
<ul style="list-style-type: none"> * Será un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos del país. 	<ul style="list-style-type: none"> * Será un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos del país. 		
<p>JUSTICIA SOCIAL</p> <p>Los miembros de la agrupación consideramos que el avance democrático del progreso social son incompletos, hasta en tanto no se cumpla con las metas por las que luchó Ricardo Flores Magón que fue justicia social para todos, entendiendo ésta por:</p>	<p>JUSTICIA SOCIAL</p> <p>Los miembros de la agrupación consideramos que el avance democrático del progreso social son incompletos, hasta en tanto no se cumpla con las metas por las que luchó Ricardo Flores Magón que fue justicia social para todos, entendiendo ésta por:</p>	No cambia	
<p>JÓVENES Y MUJERES</p> <p>La igualdad de oportunidades que permitan a las mujeres y jóvenes participar en todos los ámbitos de la vida social.</p>	<p>JÓVENES Y MUJERES</p> <p>La igualdad de oportunidades que permitan a las mujeres y jóvenes participar en todos los ámbitos de la vida social.</p>	No cambia	
<p>La Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón" en su Programa de Acción se compromete:</p> <ul style="list-style-type: none"> * A la defensa del reconocimiento de los derechos sociales de la mujeres y jóvenes. 	<p>La Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón" en su Programa de Acción se compromete:</p> <ul style="list-style-type: none"> * A la defensa del reconocimiento de los derechos sociales de la mujeres y jóvenes. 		
<ul style="list-style-type: none"> * Impulsar reformas y ordenamientos que reconozca la labor económica y social de las mujeres y jóvenes. 	<ul style="list-style-type: none"> * Impulsar reformas y ordenamientos que reconozca la labor económica y social de las mujeres y jóvenes. 		

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
* Promover programa de cultura, educación básica y capacitación para el empleo y proyectos productivos que generen empleo.	* Promover programa de cultura, educación básica y capacitación para el empleo y proyectos productivos que generen empleo.		
* En materia laboral, impulsa reformas a fin de que la Ley Federal del Trabajo contemple en los contratos colectivos la equidad de género más empleos y mejores salarios.	* En materia laboral, impulsa reformas a fin de que la Ley Federal del Trabajo contemple en los contratos colectivos la equidad de género más empleos y mejores salarios.		
COMPROMISO CON LOS OBREROS En el proceso revolucionario en este país, no podemos dejar de desconocer que fue impulsado por los obreros, así tenemos por ejemplo los enfrentamientos y choques que se dieron en las huelgas de Río Blanco y Cananea, todos estos movimientos encabezados por obreros inconformes que trataban de reivindicar sus derechos. El sector obrero ha sido motor principal para el despegue y desarrollo de esta base trabajadora, que se ha ido y seguirán siendo el contrapeso y balanza de la voracidad y desmedido deseo de enriquecimiento de aquellas clases poderosas que todo lo miden en función del dinero, pero gracias a la participación e intervención de los obreros agrupándose en sus respectivas centrales se han logrado dar estabilidad y paso al progreso en nuestro país.	COMPROMISO CON LOS OBREROS En el proceso revolucionario en este país, no podemos dejar de desconocer que fue impulsado por los obreros, así tenemos por ejemplo los enfrentamientos y choques que se dieron en las huelgas de Río Blanco y Cananea, todos estos movimientos encabezados por obreros inconformes que trataban de reivindicar sus derechos. El sector obrero ha sido motor principal para el despegue y desarrollo de esta base trabajadora, que se ha ido y seguirán siendo el contrapeso y balanza de la voracidad y desmedido deseo de enriquecimiento de aquellas clases poderosas que todo lo miden en función del dinero, pero gracias a la participación e intervención de los obreros agrupándose en sus respectivas centrales se han logrado dar estabilidad y paso al progreso en nuestro país.	No cambia	
Sin embargo las metas y objetivos en sí, no se han terminado sino por el contrario se siguen refrendado en beneficio de la base trabajadora, porque uno de los postulados de los obreros es seguir luchando para mantener salarios justos que cubran las necesidades mínimas de sus familias, por tanto impulsaremos el trabajo como base principal de la Agrupación dentro de un marco jurídico, donde se dé el respeto entre la empresa y el trabajador, procurando no llegar a luchas estériles que dañen a la vida interna del sindicato y al desarrollo de la base trabajadora y con este ideal pugnamos por	Sin embargo las metas y objetivos en sí, no se han terminado sino por el contrario se siguen refrendado en beneficio de la base trabajadora, porque uno de los postulados de los obreros es seguir luchando para mantener salarios justos que cubran las necesidades mínimas de sus familias, por tanto impulsaremos el trabajo como base principal de la Agrupación dentro de un marco jurídico, donde se dé el respeto entre la empresa y el trabajador, procurando no llegar a luchas estériles que dañen a la vida interna del sindicato y al desarrollo de la base trabajadora y con este ideal pugnamos por	No cambia	
* Mejorar el nivel de vida de las familias de clase trabajadora. * Impulsar el desarrollo de la base trabajadora buscando acuerdos que los beneficien.	* Mejorar el nivel de vida de las familias de clase trabajadora. * Impulsar el desarrollo de la base trabajadora buscando acuerdos que los beneficien.		
* Impulsar reformas a la ley en beneficio a la base trabajadora. * Defender cambios o reformas de la ley que afecten a la base trabajadora.	* Impulsar reformas a la ley en beneficio a la base trabajadora. * Defender cambios o reformas de la ley que afecten a la base trabajadora.		
* Crear convenios para créditos con el Estado y el trabajador. * Luchar por un mejor servicio de salud para la base trabajadora.	* Crear convenios para créditos con el Estado y el trabajador. * Luchar por un mejor servicio de salud para la base trabajadora.		
* Impulsar salarios que garanticen la estabilidad en las familias de los trabajadores. * Buscar empleos decentes, sindicatos fuertes y sociedad justa.	* Impulsar salarios que garanticen la estabilidad en las familias de los trabajadores. * Buscar empleos decentes, sindicatos fuertes y sociedad justa.		
ECOLOGÍA La agrupación pugnará contra aquellas medidas que representen un deterioro en la calidad de la vida estando al pendiente en todo momento de concienciar a la sociedad; para este efecto rechazaremos.	ECOLOGÍA La agrupación pugnará contra aquellas medidas que representen un deterioro en la calidad de la vida estando al pendiente en todo momento de concienciar a la sociedad; para este efecto rechazaremos.	No cambia	
* La tala de árboles indiscriminada. * El envenenamiento ambiental. * Realizaremos foros ecológicos de sensibilización hacia las empresas y * Y todo aquello que genere formas a favor de la ecología.	* La tala de árboles indiscriminada. * El envenenamiento ambiental. * Realizaremos foros ecológicos de sensibilización hacia las empresas y * Y todo aquello que genere formas a favor de la ecología.		

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
VIVIENDA Insatisfecha la sociedad, por el incumplimiento del derecho constitucional a la vivienda, ha creado por sí misma esquemas de organización para la obtención de la misma, sin embargo, han visto en un bajo porcentaje cumplidas sus metas, por tal motivo el posicionamiento de la agrupación es:	VIVIENDA Insatisfecha la sociedad, por el incumplimiento del derecho constitucional a la vivienda, ha creado por sí misma esquemas de organización para la obtención de la misma, sin embargo, han visto en un bajo porcentaje cumplidas sus metas, por tal motivo el posicionamiento de la agrupación es:	No cambia	
* Luchar por un incremento de más programas de vivienda * Impulsar y apoyar mecanismos ante las diferencias agrupaciones de vivienda y logren su objetivo.	* Luchar por un incremento de más programas de vivienda * Impulsar y apoyar mecanismos ante las diferencias agrupaciones de vivienda y logren su objetivo.		
* Impulsar los programas de autoconstrucción.	* Impulsar los programas de autoconstrucción.		
* Recurriremos ante las diferentes instancias y organismos del Gobierno Federal y local encargado de los programas de vivienda, para realizar gestiones o convenios para la inclusión y obtención de nuestros afiliados y sociedad de una vivienda.	* Recurriremos ante las diferentes instancias y organismos del Gobierno Federal y local encargado de los programas de vivienda, para realizar gestiones o convenios para la inclusión y obtención de nuestros afiliados y sociedad de una vivienda.		
JUBILADOS, PENSIONADOS, TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS Para la agrupación, los grupos mas vulnerables son éstos y reconoce el aporte al desarrollo del país que han hecho la población de jubilados y pensionados, quienes en su momento dieron su mejor esfuerzo en la construcción del país, en su desarrollo del cual hoy disfrutaremos.	JUBILADOS, PENSIONADOS, TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS Para la agrupación, los grupos mas vulnerables son éstos y reconoce el aporte al desarrollo del país que han hecho la población de jubilados y pensionados, quienes en su momento dieron su mejor esfuerzo en la construcción del país, en su desarrollo del cual hoy disfrutaremos.	No cambia	
Por estos motivos, creemos que como asociados debemos de buscar espacios no sólo en la cultura y recreación sino en los ámbitos de la producción donde, sin duda estos grupos darán su mejor esfuerzo.	Por estos motivos, creemos que como asociados debemos de buscar espacios no sólo en la cultura y recreación sino en los ámbitos de la producción donde, sin duda estos grupos darán su mejor esfuerzo.		
Los grupos vulnerables son compañeros que independientemente de sus cualidades y limitaciones, son una población valiosa, que tiene nicho por aportar y que buscaremos esquemas de participación para ellos, donde se reflejen en programas que los beneficien.	Los grupos vulnerables son compañeros que independientemente de sus cualidades y limitaciones, son una población valiosa, que tiene nicho por aportar y que buscaremos esquemas de participación para ellos, donde se reflejen en programas que los beneficien.		
Son seres humanos que con capacitación y oportunidades para desarrollar su intelecto o fuerza laboral aportarán parte del avance de este país.	Son seres humanos que con capacitación y oportunidades para desarrollar su intelecto o fuerza laboral aportarán parte del avance de este país.		
APOYO A LA VICTIMA Hoy en día la sociedad está confundida al momento de solicitar un apoyo cuando ha sido agredida, ultrajada en sus derechos el primer paso o reacción que toma es acudir a las instancias legales de gobierno, sin embargo, éstas han sido rebasadas, por la falta de impartición de justicia, quizá se deban a esquemas jurídicos no actuales que puedan dar la atención el apoyo necesario a la víctima por lo que esta Agrupación ha conformado un grupo de abogados que tratarán única y exclusivamente este problema desde el punto de vista social para dar una atención eficiente y oportuna que servirá y será conducto para hacer valer los derechos de la víctima ante las instancias correspondientes, desde luego entraremos como Agrupación en relación y comunicación con dichas instancias en primer lugar para hacer acto de presencia y por otra parte para aportar la experiencia adquirida en beneficio de la sociedad.	APOYO A LA VICTIMA Hoy en día la sociedad está confundida al momento de solicitar un apoyo cuando ha sido agredida, ultrajada en sus derechos el primer paso o reacción que toma es acudir a las instancias legales de gobierno, sin embargo, éstas han sido rebasadas, por la falta de impartición de justicia, quizá se deban a esquemas jurídicos no actuales que puedan dar la atención el apoyo necesario a la víctima por lo que esta Agrupación ha conformado un grupo de abogados que tratarán única y exclusivamente este problema desde el punto de vista social para dar una atención eficiente y oportuna que servirá y será conducto para hacer valer los derechos de la víctima ante las instancias correspondientes, desde luego entraremos como Agrupación en relación y comunicación con dichas instancias en primer lugar para hacer acto de presencia y por otra parte para aportar la experiencia adquirida en beneficio de la sociedad.	No cambia	
COMPROMISO DE COMBATE A LA POBREZA La suma de todos estos esfuerzos a los que hemos comprometido todos los que integramos la Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón", tiene como finalidad coadyuvar con todas las instituciones que así lo deseen, procurar terminar con la pobreza.	COMPROMISO DE COMBATE A LA POBREZA La suma de todos estos esfuerzos a los que hemos comprometido todos los que integramos la Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón", tiene como finalidad coadyuvar con todas las instituciones que así lo deseen, procurar terminar con la pobreza.	No cambia	

Anexo Cuatro

Instituto Federal Electoral Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento Cuadro Comparativo Agrupación Política Nacional: "Ricardo Flores Magón" Documento: Estatutos			
--	--	--	--

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
Estatutos Capítulo Primero De la Constitución, denominación, objeto, emblema, duración y domicilio	Estatutos Capítulo Primero De la Constitución, denominación, objeto, emblema, duración y domicilio		
<p>Art. 1.- Es decisión de los ciudadanos que suscriben los presentes estatutos, en pleno ejercicio de sus derechos políticos reconocidos en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, constituirse en una Agrupación Política Nacional en la República Mexicana.</p> <p>Art. 2.- El nombre de la Agrupación Política Nacional será "Ricardo Flores Magón".</p> <p>Art. 3.- El emblema de la Agrupación Política Nacional será: un rectángulo que contiene el rostro en tinta negra con fondo rojo de Ricardo Flores Magón y el lema es "Progreso Social Equitativo".</p> <p>Art. 4.- Los fines y objetivos de la agrupación son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coadyuvar el desarrollo de la vida democrática y cultura política en el país. 2. Coadyuvar a la creación de una opinión pública mejor informada. 3. Constituirse en un medio para la participación en el análisis, discursos y resolución de los asuntos políticos de la comunidad. 4. Organizarse para participar en los procesos electorales y políticos, que de acuerdo a la leyes vigentes, tendrán a definir e integrar el poder político en el país. 5. Apoyar a sus integrantes y afiliados así como a otras organizaciones ciudadanos a efecto de llevar a cabo acciones de gestoría ante las diversas autoridades del Gobierno Federal y Estatales, para la resolución de los problemas de la ciudad. 6. Contribuir a que entre sus integrantes y afiliados surjan y se formen auténticos dirigentes sociales y políticos, que con el debido conocimiento de las leyes de la materia y la cultura ideológica, propongan el mejoramiento de las estructuras democráticas del país. 7. Convenir con los Partidos políticos registrados, los términos de su contribución y participación en los comicios para elegir representantes populares o autoridades administrativas. 8. Intercambiar con otras agrupaciones políticas locales y Partidos políticos, experiencias y programas que contribuyan a mejorar el ejercicio de los derechos democráticos en los procesos políticos del país 9. Administrar los bienes muebles e inmuebles así como los recursos financieros que sean de su patrimonio y que sirvan para el cumplimiento de sus fines. 10. La celebración de toda clase de contratos o actos necesarios o conexos para la realización de sus fines. 	<p>Art. 1.- Es decisión de los ciudadanos que suscriben los presentes estatutos, en pleno ejercicio de sus derechos políticos reconocidos en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, constituirse en una Agrupación Política Nacional en la República Mexicana.</p> <p>Art. 2.- El nombre de la Agrupación Política Nacional será "Ricardo Flores Magón".</p> <p>Art. 3.- El emblema de la Agrupación Política Nacional será: un rectángulo que contiene el rostro en tinta negra con fondo rojo de Ricardo Flores Magón y el lema es "Progreso Social Equitativo".</p> <p>Art. 4.- Los fines y objetivos de la agrupación son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 13. Coadyuvar el desarrollo de la vida democrática y cultura política en el país. 14. Coadyuvar a la creación de una opinión pública mejor informada. 15. Constituirse en un medio para la participación en el análisis, discursos y resolución de los asuntos políticos de la comunidad. 16. Organizarse para participar en los procesos electorales y políticos, que de acuerdo a la leyes vigentes, tendrán a definir e integrar el poder político en el país. 17. Apoyar a sus integrantes y afiliados así como a otras organizaciones ciudadanos a efecto de llevar a cabo acciones de gestoría ante las diversas autoridades del Gobierno Federal y Estatales, para la resolución de los problemas de la ciudad. 18. Contribuir a que entre sus integrantes y afiliados surjan y se formen auténticos dirigentes sociales y políticos, que con el debido conocimiento de las leyes de la materia y la cultura ideológica, propongan el mejoramiento de las estructuras democráticas del país. 19. Convenir con los Partidos políticos registrados, los términos de su contribución y participación en los comicios para elegir representantes populares o autoridades administrativas. 20. Intercambiar con otras agrupaciones políticas locales y Partidos políticos, experiencias y programas que contribuyan a mejorar el ejercicio de los derechos democráticos en los procesos políticos del país 21. Administrar los bienes muebles e inmuebles así como los recursos financieros que sean de su patrimonio y que sirvan para el cumplimiento de sus fines. 22. La celebración de toda clase de contratos o actos necesarios o conexos para la realización de sus fines. 		

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
<p>11. Proponer a los Partidos políticos programas de trabajo mediante los cuales se puedan emitir observaciones, o sugerencias estatutarias o consideraciones generales respecto a las formas de designación de dirigentes y candidatos así como su aplicación, con base en los estudios de investigación realizados por la A.P.N.</p> <p>12. Organizar a los ciudadanos, para que participen como observadores electorales en todo el país.</p> <p>Art. 5.- La duración de la Agrupación Política será por tiempo indefinido.</p> <p>Art. 6.- La Agrupación tendrá su domicilio en el Distrito Federal e integrará a los Comités Estatales y del D.F. que se instalarán 1 en cada Estado y en el D.F. en que se divida la República Mexicana, o su equivalente en la demarcación político-administrativo, que establezcan las leyes vigentes.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II De los Miembros y del Padrón.</p> <p>Art. 7.- Son miembros de la A.P.N. cualquier ciudadano mexicano residente en el país que manifieste en forma individual, libre y pacífica, y por escrito afiliarse a la misma, y siempre que así lo acuerde el órgano responsable de su admisión.</p> <p>Art. 8.- Podrá tener la A.P.N. miembros simpatizantes que serán aquellos que sin ser miembros activos, apoyen en la realización de los objetivos y metas de la agrupación dando asesoría y capacitación, realizando labores intelectuales o materiales.</p> <p>Art. 9.- Los miembros activos tienen los siguientes derechos: a) Ostentarse como tal, siempre que tenga sus derechos vigentes. b) Participar en todas las actividades que lleve a cabo la A.P.N.</p> <p>c) Tener voz y voto en los órganos colegiados y asambleas que de acuerdo a los presentes estatutos, realice la A.P.N.</p> <p>d) Votar y ser electo para desempeñarse como directivo en los órganos y asambleas de Dirección de la A.P.N.</p> <p>e) Ser propuesto y apoyado como candidato a cargos de representación popular o de la administración Pública.</p> <p>Art. 10.- Los miembros activos tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de la A.P.N. b) Cumplir con lealtad, honestidad y eficiencia los diversos cargos que le encomienden los órganos y asambleas directivas de la A.P.N.</p> <p>c) Velar en todo momento porque la agrupación y sus integrantes conserven el decoro, dignidad y buena imagen ante la ciudadanía.</p> <p>d) Presentar propuestas, proyectos y programas para mejorar el funcionamiento y las actividades de la A.P.N.</p> <p>e) Contribuir puntualmente a los gastos de la A.P.N. mediante el pago de cuotas.</p> <p>f) Desempeñarse con profesionalismo, eficiencia, dignidad y apego a la Declaración de Principios cuando obtenga un cargo de representación popular o un cargo como servidor público.</p> <p>g) Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo y a las asambleas, a las que sean debidamente convocados.</p>	<p>23. Proponer a los Partidos políticos programas de trabajo mediante los cuales se puedan emitir observaciones, o sugerencias estatutarias o consideraciones generales respecto a las formas de designación de dirigentes y candidatos así como su aplicación, con base en los estudios de investigación realizados por la A.P.N.</p> <p>24. Organizar a los ciudadanos, para que participen como observadores electorales en todo el país.</p> <p>Art. 5.- La duración de la Agrupación Política será por tiempo indefinido.</p> <p>Art. 6.- La Agrupación tendrá su domicilio en el Distrito Federal e integrará a los Comités Estatales y del D.F. que se instalarán 1 en cada Estado y en el D.F. en que se divida la República Mexicana, o su equivalente en la demarcación político-administrativo, que establezcan las leyes vigentes.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II De los Miembros y del Padrón.</p> <p>Art. 7.- Son miembros de la A.P.N. cualquier ciudadano mexicano residente en el país que manifieste en forma individual, libre y pacífica, y por escrito afiliarse a la misma, y siempre que así lo acuerde el órgano responsable de su admisión.</p> <p>Art. 8.- Podrá tener la A.P.N. miembros simpatizantes que serán aquellos que sin ser miembros activos, apoyen en la realización de los objetivos y metas de la agrupación dando asesoría y capacitación, realizando labores intelectuales o materiales.</p> <p>Art. 9.- Los miembros activos tienen los siguientes derechos: f) Ostentarse como tal, siempre que tenga sus derechos vigentes. g) Participar en todas las actividades que lleve a cabo la A.P.N.</p> <p>h) Tener voz y voto en los órganos colegiados y asambleas que de acuerdo a los presentes estatutos, realice la A.P.N.</p> <p>i) Votar y ser electo para desempeñarse como directivo en los órganos y asambleas de Dirección de la A.P.N.</p> <p>j) Ser propuesto y apoyado como candidato a cargos de representación popular o de la administración Pública.</p> <p>Art. 10.- Los miembros activos tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>h) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de la A.P.N. i) Cumplir con lealtad, honestidad y eficiencia los diversos cargos que le encomienden los órganos y asambleas directivas de la A.P.N.</p> <p>j) Velar en todo momento porque la agrupación y sus integrantes conserven el decoro, dignidad y buena imagen ante la ciudadanía.</p> <p>k) Presentar propuestas, proyectos y programas para mejorar el funcionamiento y las actividades de la A.P.N.</p> <p>l) Contribuir puntualmente a los gastos de la A.P.N. mediante el pago de cuotas.</p> <p>m) Desempeñarse con profesionalismo, eficiencia, dignidad y apego a la Declaración de Principios cuando obtenga un cargo de representación popular o un cargo como servidor público.</p> <p>n) Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo y a las asambleas, a las que sean debidamente convocados.</p>		

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
<p>Art. 11.- La A.P.N. estará obligada a mantener el padrón y registro actualizado de todos sus miembros activos, así como de sus órganos de gobierno interno.</p> <p>Art. 12.- Son derechos de la Agrupación Política Nacional: los consagrados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.</p> <p>Art. 13. Son obligaciones de la Agrupación Política Nacional, las consagradas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo III Del Patrimonio</p> <p>Art. 14.- El Patrimonio de la Agrupación estará formado por:</p> <p>a).- Las cuotas y aportaciones de los miembros activos.</p> <p>b).- Las donaciones, participaciones y productos provenientes de particulares.</p> <p>c).- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera para cumplir con sus objetivos.</p> <p>d).- Productos financieros como derechos, acciones, participaciones y cesiones que reciba de fondos, fundaciones y fideicomisos que sirvan para cumplir sus objetivos.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo IV De los Órganos Directivos</p> <p>Art. 15.- Son órganos de la agrupación:</p> <p>I. La Asamblea General</p> <p>II. Comité Ejecutivo Nacional</p> <p>III. Los Comités Ejecutivos Estatales</p> <p>IV. Órgano Ejecutivo Estatal</p> <p>V. Órgano de Administración</p> <p>VI. Órgano de Vigilancia</p> <p>VII. La Comisión de Honor y Justicia</p> <p>Art. 16.- La Asamblea General se formará con los integrantes de todos los órganos directivos, nacional y estatales y 2 delegados por estado.</p> <p>Art. 17.- La Asamblea General será el órgano máximo de dirección y decisión de la agrupación y tendrá sesiones ordinarias que se llevarán a cabo 1 vez al año, o extraordinarias cada vez que lo solicite el órgano ejecutivo general.</p> <p>Art. 18.- Para la realización de cualquiera de las asambleas generales, se publicará en algún periódico de circulación nacional una convocatoria con 15 días de anticipación y se avisará a los miembros activos por cualquier medio. En la convocatoria se establecerá lugar, fecha y hora de la asamblea, así como la agenda a tratar.</p>	<p>Art. 11.- La A.P.N. estará obligada a mantener el padrón y registro actualizado de todos sus miembros activos, así como de sus órganos de gobierno interno.</p> <p>Art. 12.- Son derechos de la Agrupación Política Nacional: los consagrados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.</p> <p>Art. 13.- Son obligaciones de la Agrupación Política Nacional, las consagradas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo III Del Patrimonio</p> <p>Art. 14.- El Patrimonio de la Agrupación estará formado por:</p> <p>a).- Las cuotas y aportaciones de los miembros activos.</p> <p>b).- Las donaciones, participaciones y productos provenientes de particulares.</p> <p>c).- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera para cumplir con sus objetivos.</p> <p>d).- Productos financieros como derechos, acciones, participaciones y cesiones que reciba de fondos, fundaciones y fideicomisos que sirvan para cumplir sus objetivos.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo IV De los Órganos Directivos</p> <p>Art. 15.- Son órganos de la agrupación:</p> <p>VIII. La Asamblea General</p> <p>IX. Comité Ejecutivo Nacional</p> <p>X. Los Comités Ejecutivos Estatales</p> <p>XI. Órgano Ejecutivo Estatal</p> <p>XII. Órgano de Administración</p> <p>XIII. Órgano de Vigilancia</p> <p>XIV. La Comisión de Honor y Justicia</p> <p>Art. 16.- La Asamblea General se formará con el Presidente, Secretario General, y Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional y con los Presidentes, Secretarios Generales y Secretarios Técnicos de los Comités Ejecutivos Estatales y del D.F. Y un Delegado propietario o suplente por Entidad Federativa y el Distrito Federal.</p> <p>Los trabajos de la Asamblea General serán coordinados por una mesa directiva, que estará integrada por un Presidente, que será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, un Secretario, que será el Secretario General del Comité y un Secretario de Actas y acuerdos que será el Secretario Técnico; así como por los vocales y los escrutadores que determine la convocatoria.</p> <p>Art. 17.- La Asamblea General será el órgano máximo de autoridad y decisión de la agrupación; y tendrá sesiones ordinarias que se llevarán a cabo 1 vez al año, o extraordinarias cada vez que lo solicite el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Art. 18.- Para la realización de cualquier reunión de Asamblea General se expedirá una convocatoria con diez días de anticipación la cual se comunicará a los que deban integrarla, por cualquier medio electrónico (fax, teléfono, telegrama, correo electrónico, etc.). En la convocatoria se establecerá lugar, fecha y hora de la asamblea, así como la agenda a tratar.</p>	<p>Se modifica</p> <p>Se modifica</p> <p>Se modifica</p>	

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
<p>Art. 19.- Para la instalación de las asambleas se requerirá un quórum de más del 50% de los miembros individuales de la agrupación, cuando sea de primera convocatoria y por cualquier número de asistentes si se trata de la segunda convocatoria. Para llevar a cabo esta se debe prever un tiempo de una hora en relación a la primera convocatoria y se puede llevar a cabo con la presencia de 150 afiliados.</p> <p>Art. 20.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.</p> <p>Art. 21.- Son atribuciones de la Asamblea General:</p> <p>a) Elegir democrática y libremente a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>b) Aprobar el programa general de trabajo de la agrupación.</p> <p>c) Aprobar y/o reformar los estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de la agrupación.</p> <p>d) Formular y aprobar las tesis de carácter político, ideológico y sociales que registrarán la vida de la agrupación en el cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>e) Las demás que le señale los presentes estatutos.</p> <p>f) Designar a los integrantes del comité de Vigilancia.</p> <p>g) Decidir por mayoría de votos la celebración de convenios, para constituir un frente o para fusionarse en los términos de lo que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Art. 22.- Las sesiones serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien fungirá como el presidente de debates; sólo cuando la asamblea haya sido convocada por el Comité de Vigilancia, el Presidente de Debates será seleccionado por la mayoría de asistentes a la asamblea.</p>	<p>Art. 19.- La Asamblea Nacional quedará legalmente instalada con el 50% más de uno de los delegados convocados. La Asamblea Nacional sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, con la asistencia del 40% de los delegados convocados. Si no se logra el quórum se hará nueva convocatoria en fecha y hora que señale el Presidente de la Asamblea.</p> <p>Art. 20.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.</p> <p>Art. 21.- Son atribuciones de la Asamblea General:</p> <p>h) Elegir democrática y libremente a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>i) Aprobar el programa general de trabajo de la agrupación.</p> <p>j) Aprobar y/o reformar los estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de la agrupación.</p> <p>k) Formular y aprobar las tesis de carácter político, ideológico y sociales que registrarán la vida de la agrupación en el cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>l) Las demás que le señale los presentes estatutos.</p> <p>m) Designar a los integrantes del comité de Vigilancia.</p> <p>n) Decidir por mayoría de votos la celebración de convenios, para constituir un frente o para fusionarse en los términos de lo que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Art. 22.- Las sesiones serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien fungirá como el presidente de debates; sólo cuando la asamblea haya sido convocada por el Comité de Vigilancia, el Presidente de Debates será seleccionado por la mayoría de asistentes a la asamblea.</p>	Se modifica	
<p style="text-align: center;">Capítulo V De la Asamblea Estatal</p> <p>Art. 23.- La Asamblea Estatal, se integrará por los integrantes del órgano ejecutivo estatal y por todos los miembros activos de la agrupación, residentes en el estado de que se trate.</p> <p>Art. 24.- La Asamblea Estatal sólo sesionará una vez cada año, y la convocatoria la expedirá el órgano ejecutivo Estatal, previa autorización del órgano ejecutivo general.</p> <p>Art. 25.- La Asamblea Estatal será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien también fungirá como el Presidente de Debates de la misma. Podrán celebrarse asambleas estatales extraordinarias, en los mismos términos que las asambleas generales de la agrupación.</p> <p>Art. 26.- Son facultades de la Asamblea Estatal:</p> <p>a) Formular y aprobar el Programa de Trabajo que llevará a la práctica del órgano ejecutivo Estatal.</p> <p>b) Conocer y aprobar las propuestas que se harán en la Asamblea General de la agrupación.</p> <p>c) Formular un programa de gestoría social, ante las autoridades Estatales, que llevará a cabo el Comité Ejecutivo Estatal.</p> <p>d) Realizar programas de debate político ideológico, en relación a los temas más importantes del Estado respectivo.</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo V De la Asamblea Estatal</p> <p>Art. 23.- La Asamblea Estatal, se integrará por los integrantes del órgano ejecutivo estatal y por todos los miembros activos de la agrupación, residentes en el estado de que se trate.</p> <p>Art. 24.- La Asamblea Estatal sólo sesionará una vez cada año, y la convocatoria la expedirá el órgano ejecutivo Estatal, previa autorización del órgano ejecutivo general.</p> <p>Art. 25.- La Asamblea Estatal será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, quien también fungirá como el Presidente de Debates de la misma. Podrán celebrarse asambleas estatales extraordinarias, en los mismos términos que las asambleas generales de la agrupación.</p> <p>Art. 26.- Son facultades de la Asamblea Estatal:</p> <p>a) Formular y aprobar el Programa de Trabajo que llevará a la práctica del órgano ejecutivo Estatal.</p> <p>b) Conocer y aprobar las propuestas que se harán en la Asamblea General de la agrupación.</p> <p>c) Formular un programa de gestoría social, ante las autoridades Estatales, que llevará a cabo el Comité Ejecutivo Estatal.</p> <p>d) Realizar programas de debate político ideológico, en relación a los temas más importantes del Estado respectivo.</p>	Se modifica	

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
<p align="center">Capítulo VI Comité Ejecutivo Nacional</p> <p>Art. 27.- La representación administrativa y dirección de la agrupación estará a cargo de un Comité Ejecutivo Nacional, que estará integrado por:</p> <p>?? Presidente ?? Secretario General ?? Secretario Técnico ?? Secretario de Organización ?? Secretario de Asuntos Electorales ?? Secretario de Asuntos Jurídicos ?? Secretario de Ecología y Medio Ambiente ?? Secretario de Acción Campesina ?? Secretario de Acción Obrera ?? Secretario de Prensa y Propaganda ?? Secretario de Relaciones Públicas ?? Secretario de Acción Femenil ?? Secretario de Acción Juvenil ?? Secretario de Gestión Social ?? Secretario de Pensionados y Jubilados ?? Secretario de Comercio en Vía Pública y no Asalariados ?? Secretario de Capacitación Política ?? Secretario de Finanzas ?? Secretario de Derechos Humanos ?? Secretario de Operación Política ?? Secretario de Estudios Económicos ?? Secretario de Comunicación Social ?? Secretario de Grupos Marginales ?? Secretario de Grupos Indígenas ?? Secretario de Equidad y Género ?? Secretario de Turismo ?? Secretario de Relaciones Internacionales ?? Comisión de Honor y Justicia ?? Comisión de Vigilancia</p> <p>Cada uno de estos cargos, tendrá un suplente excepto el Presidente que entrará en funciones en las faltas temporales de los propietarios y el Secretario y Secretario Técnico.</p> <p>Art. 28.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>a).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea General. b).- Ejecutar lo ordenado en los estatutos, programa de acciones y Declaración de Principios en beneficio de la agrupación. c).- Realizar los actos de dominio en relación a los bienes muebles e inmuebles que adquiera la agrupación. d).- Nombrar y remover al personal administrativo de la agrupación. e).- Elaborar los reglamentos internos. f).- Los miembros del órgano ejecutivo general durarán en sus cargos durante 4 años y serán electos en una Asamblea General ordinaria y podrán reelegirse una sola vez.</p>	<p align="center">Capítulo VI Comité Ejecutivo Nacional</p> <p>Art. 27.- La representación administrativa y dirección de la agrupación estará a cargo de un Comité Ejecutivo Nacional, que estará integrado por:</p> <p>?? Presidente ?? Secretario General ?? Secretario Técnico ?? Secretario de Organización ?? Secretario de Asuntos Electorales ?? Secretario de Asuntos Jurídicos ?? Secretario de Ecología y Medio Ambiente ?? Secretario de Acción Campesina ?? Secretario de Acción Obrera ?? Secretario de Prensa y Propaganda ?? Secretario de Relaciones Públicas ?? Secretario de Acción Femenil ?? Secretario de Acción Juvenil ?? Secretario de Gestión Social ?? Secretario de Pensionados y Jubilados ?? Secretario de Comercio en Vía Pública y no Asalariados ?? Secretario de Capacitación Política ?? Secretario de Finanzas ?? Secretario de Derechos Humanos ?? Secretario de Operación Política ?? Secretario de Estudios Económicos ?? Secretario de Comunicación Social ?? Secretario de Grupos Marginales ?? Secretario de Grupos Indígenas ?? Secretario de Equidad y Género ?? Secretario de Turismo ?? Secretario de Relaciones Internacionales ?? Comisión de Honor y Justicia ?? Comisión de Vigilancia</p> <p>Cada uno de estos cargos, tendrá un suplente excepto el Presidente que entrará en funciones en las faltas temporales de los propietarios y el Secretario y Secretario Técnico.</p> <p>Art. 28.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>a).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea General. b).- Ejecutar lo ordenado en los estatutos, programa de acciones y Declaración de Principios en beneficio de la agrupación. c).- Realizar los actos de dominio en relación a los bienes muebles e inmuebles que adquiera la agrupación. d).- Nombrar y remover al personal administrativo de la agrupación. e).- Elaborar los reglamentos internos. f).- Los miembros del órgano ejecutivo general durarán en sus cargos durante 4 años y serán electos en una Asamblea General ordinaria y podrán reelegirse una sola vez.</p>		

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
<p>g).- El órgano ejecutivo general sesionará cuando menos una vez cada tres meses.</p> <p>h).- El primer órgano ejecutivo general se elegirá de entre los afiliados que hayan fungido como integrantes de las coordinaciones y comisiones para la fundación de la A.P.N.</p> <p>i).- Para tomar parte del Comité Ejecutivo Nacional se deberá ser miembro fundador de la A.P.N. o tener por lo menos 5 años de militancia probada o estar al corriente de sus aportaciones económicas a la A.P.N.</p> <p>Art. 29.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Ser el representante legal y político de la agrupación, así como de su órgano ejecutivo general. 2.- Firmar junto con el Secretario General, el Secretario Técnico y el Secretario de Organización, las convocatorias para asambleas generales. 3.- Citar a reuniones del Comité Ejecutivo Nacional y presidir sus reuniones. 4.- Ejecutar los acuerdos del órgano ejecutivo general. 5.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los acuerdos de las Asambleas Generales. 6.- Apoyar y vigilar que los demás integrantes del órgano ejecutivo general cumplan con sus obligaciones y desempeñen cabalmente sus funciones. 7.- Presentar un informe ante la Asamblea General de sus actividades y del Comité Ejecutivo Nacional. 8.- Acordar con el Secretario de Finanzas, el plan anual de ingresos y egresos de la agrupación, así como las acciones necesarias para que la agrupación cuente con recursos financieros y económicos. 9.- Los demás que señalen los presentes estatutos. <p>Art. 30.- En las faltas temporales del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, será sustituido por el Secretario General y cuando la falta sea permanente, se elegirá un nuevo presidente en los términos de estos estatutos.</p> <p>Art. 31.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General:</p> <ol style="list-style-type: none"> a).- Será el encargado de llevar las actas y registros de las reuniones que lleve a cabo el órgano ejecutivo general. b).- Firmará junto con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional todos los nombramientos de los integrantes del órgano ejecutivo general. c).- Conocerá y resolverá, previo acuerdo con el del Comité Ejecutivo Nacional presidente de las diferencias de criterio y acción que se susciten entre integrantes de los órganos de gobierno de la agrupación d).- Llevará a cabo todas las relaciones institucionales con otras agrupaciones y Partidos políticos. e).- Los demás que éstos le encomienden. <p>Art. 32.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario Técnico:</p> <ol style="list-style-type: none"> a).- Fungir como Secretario Técnico de las asambleas generales que se lleven a cabo. b).- Llevar a cabo las relaciones institucionales con el Instituto Federal Electoral. c).- Llevar a cabo los programas de capacitación y actualización política de la agrupación. d).- Organizar y dirigir el Centro de Formación Política de la Agrupación. 	<p>g).- El órgano ejecutivo general sesionará cuando menos una vez cada tres meses.</p> <p>h).- El primer órgano ejecutivo general se elegirá de entre los afiliados que hayan fungido como integrantes de las coordinaciones y comisiones para la fundación de la A.P.N.</p> <p>i).- Para tomar parte del Comité Ejecutivo Nacional se deberá ser miembro fundador de la A.P.N. o tener por lo menos 5 años de militancia probada o estar al corriente de sus aportaciones económicas a la A.P.N.</p> <p>Art. 29.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Ser el representante legal y político de la agrupación, así como de su órgano ejecutivo general. 2.- Firmar junto con el Secretario General, el Secretario Técnico y el Secretario de Organización, las convocatorias para asambleas generales. 3.- Citar a reuniones del Comité Ejecutivo Nacional y presidir sus reuniones. 4.- Ejecutar los acuerdos del órgano ejecutivo general. 5.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los acuerdos de las Asambleas Generales. 6.- Apoyar y vigilar que los demás integrantes del órgano ejecutivo general cumplan con sus obligaciones y desempeñen cabalmente sus funciones. 7.- Presentar un informe ante la Asamblea General de sus actividades y del Comité Ejecutivo Nacional. 8.- Acordar con el Secretario de Finanzas, el plan anual de ingresos y egresos de la agrupación, así como las acciones necesarias para que la agrupación cuente con recursos financieros y económicos. 9.- Los demás que señalen los presentes estatutos. <p>Art. 30.- En las faltas temporales del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, será sustituido por el Secretario General y cuando la falta sea permanente, se elegirá un nuevo presidente en los términos de estos estatutos.</p> <p>Art. 31.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General:</p> <ol style="list-style-type: none"> f).- Será el encargado de llevar las actas y registros de las reuniones que lleve a cabo el órgano ejecutivo general. g).- Firmará junto con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional todos los nombramientos de los integrantes del órgano ejecutivo general. h).- Conocerá y resolverá, previo acuerdo con el del Comité Ejecutivo Nacional presidente de las diferencias de criterio y acción que se susciten entre integrantes de los órganos de gobierno de la agrupación i).- Llevará a cabo todas las relaciones institucionales con otras agrupaciones y Partidos políticos. j).- Los demás que éstos le encomienden. <p>Art. 32.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario Técnico:</p> <ol style="list-style-type: none"> e).- Fungir como Secretario Técnico de las asambleas generales que se lleven a cabo. f).- Llevar a cabo las relaciones institucionales con el Instituto Federal Electoral. g).- Llevar a cabo los programas de capacitación y actualización política de la agrupación. h).- Organizar y dirigir el Centro de Formación Política de la Agrupación. 	Se modifica	

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
<p>Art. 33.- El Secretario de Organización tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>a).- Vigilar que los diversos órganos de gobierno de sus comisiones de la agrupación estén debidamente integrados y en funcionamiento.</p> <p>b).- Responsabilizarse con el Secretario de Prensa y Propaganda, de publicar periódicamente el órgano informativo e ideológico de la agrupación.</p> <p>c).- Las demás que le encomiende el Presidente del Órgano de Gobierno General.</p> <p>Art. 34.- El Secretario de Asuntos Electorales tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>a).- Elaborar el programa electoral que llevará a cabo la agrupación.</p> <p>b).- Llevar a cabo la capacitación electoral cuando la agrupación participe en los procesos electorales constitucionales.</p> <p>c).- Llevar el seguimiento electoral de los procesos de renovación de los órganos de gobierno de la agrupación.</p> <p>d).- Llevar a cabo los estudios electorales correspondientes a los procesos políticos que se han realizado en los Estados y en el Distrito Federal.</p> <p>e).- Hacer los diagnósticos electorales en cada uno de los Estados y en el Distrito Federal, así como en los Distritos tanto federales como locales.</p> <p>f).- Las demás que le asigne el Presidente del Órgano Ejecutivo General.</p> <p>Art. 35.- El Secretario de Comunicación y Propaganda tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>a).- Proponer el esquema de imagen política y la estrategia de comunicación que ejecutará la agrupación ante los medios de comunicación.</p> <p>b).- Diseñará los medios impresos que la agrupación utilizará con el fin de que se distinga y cause buen impacto ante los ciudadanos del país.</p> <p>c).- Coordinará las conferencias de prensa que ofrezca el presidente del órgano ejecutivo general.</p> <p>d).- Será el enlace de la agrupación con los directores ejecutivos de los medios de comunicación.</p> <p>e).- Se encargará de elaborar los boletines de prensa referentes a las actividades que lleve a cabo la agrupación.</p> <p>f).- Las demás que le encargue el Presidente del Órgano Ejecutivo General.</p> <p>Art. 36.- El Secretario de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>a).- Elaborar el plan de ingresos y egresos que la agrupación vaya a realizar anualmente.</p> <p>b).- Tener bajo resguardo los bienes y activos económicos y financieros de la agrupación.</p> <p>c).- Llevar a cabo las actividades y trámites administrativos que deba cumplir la agrupación para el cumplimiento de los objetivos.</p> <p>d).- Tramitar lo ordenado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>e).- Coordinar la práctica de auditorías y verificaciones, así como entregar la documentación respecto a ingresos y egresos que haga o solicite la autoridad electoral.</p> <p>f).- Administrar los bienes y el personal de la agrupación respondiendo y acordándolo con el Presidente del Órgano Ejecutivo General.</p>	<p>Art. 33.- El Secretario de Organización tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>d).- Vigilar que los diversos órganos de gobierno de sus comisiones de la agrupación estén debidamente integrados y en funcionamiento.</p> <p>e).- Responsabilizarse con el Secretario de Prensa y Propaganda, de publicar periódicamente el órgano informativo e ideológico de la agrupación.</p> <p>f).- Las demás que le encomiende el Presidente del Órgano de Gobierno General.</p> <p>Art. 34.- El Secretario de Asuntos Electorales tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>g).- Elaborar el programa electoral que llevará a cabo la agrupación.</p> <p>h).- Llevar a cabo la capacitación electoral cuando la agrupación participe en los procesos electorales constitucionales.</p> <p>i).- Llevar el seguimiento electoral de los procesos de renovación de los órganos de gobierno de la agrupación.</p> <p>j).- Llevar a cabo los estudios electorales correspondientes a los procesos políticos que se han realizado en los Estados y en el Distrito Federal.</p> <p>k).- Hacer los diagnósticos electorales en cada uno de los Estados y en el Distrito Federal, así como en los Distritos tanto federales como locales.</p> <p>l).- Las demás que le asigne el Presidente del Órgano Ejecutivo General.</p> <p>Art. 35.- El Secretario de Comunicación y Propaganda tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>g).- Proponer el esquema de imagen política y la estrategia de comunicación que ejecutará la agrupación ante los medios de comunicación.</p> <p>h).- Diseñará los medios impresos que la agrupación utilizará con el fin de que se distinga y cause buen impacto ante los ciudadanos del país.</p> <p>i).- Coordinará las conferencias de prensa que ofrezca el presidente del órgano ejecutivo general.</p> <p>j).- Será el enlace de la agrupación con los directores ejecutivos de los medios de comunicación.</p> <p>k).- Se encargará de elaborar los boletines de prensa referentes a las actividades que lleve a cabo la agrupación.</p> <p>l).- Las demás que le encargue el Presidente del Órgano Ejecutivo General.</p> <p>Art. 36.- El Secretario de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>h).- Elaborar el plan de ingresos y egresos que la agrupación vaya a realizar anualmente.</p> <p>i).- Tener bajo resguardo los bienes y activos económicos y financieros de la agrupación.</p> <p>j).- Llevar a cabo las actividades y trámites administrativos que deba cumplir la agrupación para el cumplimiento de los objetivos.</p> <p>k).- Tramitar lo ordenado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</p> <p>l).- Coordinar la práctica de auditorías y verificaciones, así como entregar la documentación respecto a ingresos y egresos que haga o solicite la autoridad electoral.</p> <p>m).- Administrar los bienes y el personal de la agrupación respondiendo y acordándolo con el Presidente del Órgano Ejecutivo General.</p>		

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
<p>g).- Las demás que le encomiende el Presidente del Órgano Ejecutivo General.</p> <p>Art. 37.- El Secretario de Acción Obrera tendrá las siguientes atribuciones.</p> <p>a).- Elaborará el Programa de Trabajo de Acción Obrera.</p> <p>b).- Mantendrá la relación con todas las organizaciones obreras del país</p> <p>c).- Elaborará los estudios sobre legislación obrera. d).- Los demás que le encargue el Presidente del Órgano Ejecutivo General.</p> <p>Art. 38.- Todas las demás secretarías que componen el órgano Ejecutivo General tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>a).- Elaborarán el programa relativo a los adjetivos de cada secretaria según su denominación.</p> <p>b).- Se relacionarán con todas las agrupaciones Políticas Nacionales en lo que respecta a las actividades, que dentro de su competencia, lleven a cabo sus directivos o respectivos secretarios.</p> <p>c).- Se relacionarán con los órganos del Gobierno Federal y estatal que desarrollen funciones relacionadas con sus programas de trabajo.</p> <p>d).- Propondrán al Órgano Ejecutivo General y a su Presidente la ejecución de acciones internas referentes a su programa de trabajo.</p> <p>e).- Las que le encomienden el Presidente del Órgano Ejecutivo General.</p> <p>Art. 39.- El Secretario de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a).- Asesorar y representar judicialmente a los integrantes del Órgano Ejecutivo General.</p> <p>b).- Dictaminar los asuntos legales en que esté involucrada la A.P.N.</p> <p>c).- Elaborar y llevar a cabo programas de carácter jurídico entre los afiliados y órganos de la A.P.N.</p> <p>d).- Los demás que le encomiende el Presidente de la A.P.N.</p> <p>Art. 40.- El Secretario de Ecología y Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a).- Elaborarán el programa nacional de ecología y medio ambiente que los diversos órganos y afiliados de la A.P.N., llevará a cabo.</p> <p>b).- Se relacionará con los grupos ecologistas o ambientalistas a efecto de apoyar los movimientos sociales de defensa de la ecología.</p> <p>c).- Se relacionará con los órganos del Gobierno Federal y estatal que tienen a su cargo el desarrollo de esos programas.</p> <p>Art. 41.- El Secretario de acción campesina tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a).- Elaborará el programa nacional de acción campesina que la A.P.N. llevará a cabo.</p> <p>b).- Se relacionará con organizaciones campesinas a efecto de promover la participación de la A.P.N. en los movimientos, programas y acciones campesinas.</p> <p>c).- Será el enlace con los órganos de gobierno tanto federal como estatales responsabilizados de ejecutar políticas campesinas.</p>	<p>n).- Las demás que le encomiende el Presidente del Órgano Ejecutivo General.</p> <p>Art. 37.- El Secretario de Acción Obrera tendrá las siguientes atribuciones.</p> <p>e).- Elaborará el Programa de Trabajo de Acción Obrera.</p> <p>f).- Mantendrá la relación con todas las organizaciones obreras del país</p> <p>g).- Elaborará los estudios sobre legislación obrera. h).- Los demás que le encargue el Presidente del Órgano Ejecutivo General.</p> <p>Art. 38.- Todas las demás secretarías que componen el órgano Ejecutivo General tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>f).- Elaborarán el programa relativo a los adjetivos de cada secretaria según su denominación.</p> <p>g).- Se relacionarán con todas las agrupaciones Políticas Nacionales en lo que respecta a las actividades, que dentro de su competencia, lleven a cabo sus directivos o respectivos secretarios.</p> <p>h).- Se relacionarán con los órganos del Gobierno Federal y estatal que desarrollen funciones relacionadas con sus programas de trabajo.</p> <p>i).- Propondrán al Órgano Ejecutivo General y a su Presidente la ejecución de acciones internas referentes a su programa de trabajo.</p> <p>j).- Las que le encomienden el Presidente del Órgano Ejecutivo General.</p> <p>Art. 39.- El Secretario de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>e).- Asesorar y representar judicialmente a los integrantes del Órgano Ejecutivo General.</p> <p>f).- Dictaminar los asuntos legales en que esté involucrada la A.P.N.</p> <p>g).- Elaborar y llevar a cabo programas de carácter jurídico entre los afiliados y órganos de la A.P.N.</p> <p>h).- Los demás que le encomiende el Presidente de la A.P.N.</p> <p>Art. 40.- El Secretario de Ecología y Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>d).- Elaborarán el programa nacional de ecología y medio ambiente que los diversos órganos y afiliados de la A.P.N., llevará a cabo.</p> <p>e).- Se relacionará con los grupos ecologistas o ambientalistas a efecto de apoyar los movimientos sociales de defensa de la ecología.</p> <p>f).- Se relacionará con los órganos del Gobierno Federal y estatal que tienen a su cargo el desarrollo de esos programas.</p> <p>Art. 41.- El Secretario de acción campesina tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>d).- Elaborará el programa nacional de acción campesina que la A.P.N. llevará a cabo.</p> <p>e).- Se relacionará con organizaciones campesinas a efecto de promover la participación de la A.P.N. en los movimientos, programas y acciones campesinas.</p> <p>f).- Será el enlace con los órganos de gobierno tanto federal como estatales responsabilizados de ejecutar políticas campesinas.</p>		

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
<p align="center">Capítulo VII Del Órgano de Vigilancia</p> <p>Art. 42.- La agrupación contará con un órgano de vigilancia que se aboque a verificar el respeto de los derechos de los afiliados, así como el cumplimiento de las obligaciones de la agrupación; y estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a).- Un presidente y dos vocales</p> <p>Art. 43.- Su designación se llevará a cabo en Asamblea General y durarán en su cargo 3 años. Art. 44.- Podrá llevar a cabo investigaciones sobre asuntos de violación de derechos políticos.</p> <p>Art. 45.- Elaborará un informe a la Asamblea General sobre el respeto al derecho de los afiliados y sus actividades realizadas.</p> <p>Art. 46.- De acuerdo a sus investigaciones, será el encargado de iniciar el procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia.</p> <p align="center">Capítulo VIII Del Comité Ejecutivo Estatal</p> <p>Art. 47.- Será el responsable de las actividades de la agrupación en el ámbito Estatal de que se trata.</p> <p>Art. 48.- En cada Estado la agrupación tendrá un Comité Ejecutivo Estatal; que se compondrá por lo menos, de los siguientes cargos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Presidente <ol style="list-style-type: none"> 17.- Secretario de Capacitación Política 2.- Secretario General <ol style="list-style-type: none"> 18.- Secretario de Finanzas 3.- Secretario Técnico <ol style="list-style-type: none"> 19.- Secretario de Derechos Humanos 4.- Secretario de Organización <ol style="list-style-type: none"> 20.- Secretario de Operación Política 5.- Secretario de Asuntos Electorales <ol style="list-style-type: none"> 21.- Secretario de Estudios Económ. y Soc. 6.- Dirección de Asuntos Jurídicos <ol style="list-style-type: none"> 22.- Secretario de Comunicación Soc. 7.- Secretario de Ecología <ol style="list-style-type: none"> 23.- Secretario de Grupos Marginales 8.- Secretario de Acción Campesina <ol style="list-style-type: none"> 24.- Secretario de Grupos Indígenas 9.- Secretario de Acción Obrera <ol style="list-style-type: none"> 25.- Secretario de Turismo 10.- Secretario de Prensa y Propaganda <ol style="list-style-type: none"> 26.- Secretario de Equidad y Género 11.- Secretario de Relaciones Públicas <ol style="list-style-type: none"> 27.- Secretario de Relaciones Intern. 12.- Secretario de Acción Femenil <ol style="list-style-type: none"> 28.- Secretario de Cultura y deportes. 13.- Secretario de Acción Juvenil <ol style="list-style-type: none"> 29.- Secretario de Enlace con Agrupaciones 14.- Secretario de Gestión Social <ol style="list-style-type: none"> 30.- Comisión de Honor y Justicia 15.- Secretario de Pensionados <ol style="list-style-type: none"> 31.- Comisión de Vigilancia y Jubilados 	<p align="center">Capítulo VII Del Órgano de Vigilancia</p> <p>Art. 42.- La agrupación contará con un órgano de vigilancia que se aboque a verificar el respeto de los derechos de los afiliados, así como el cumplimiento de las obligaciones de la agrupación; y estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>b).- Un presidente y dos vocales</p> <p>Art. 43.- Su designación se llevará a cabo en Asamblea General y durarán en su cargo 3 años. Art. 44.- Podrá llevar a cabo investigaciones sobre asuntos de violación de derechos políticos.</p> <p>Art. 45.- Elaborará un informe a la Asamblea General sobre el respeto al derecho de los afiliados y sus actividades realizadas.</p> <p>Art. 46.- De acuerdo a sus investigaciones, será el encargado de iniciar el procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia.</p> <p align="center">Capítulo VIII Del Comité Ejecutivo Estatal</p> <p>Art. 47.- Será el responsable de las actividades de la agrupación en el ámbito Estatal de que se trata.</p> <p>Art. 48.- En cada Estado la agrupación tendrá un Comité Ejecutivo Estatal; que se compondrá por lo menos, de los siguientes cargos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Presidente <ol style="list-style-type: none"> 17.- Secretario de Capacitación Política 2.- Secretario General <ol style="list-style-type: none"> 18.- Secretario de Finanzas 3.- Secretario Técnico <ol style="list-style-type: none"> 19.- Secretario de Derechos Humanos 4.- Secretario de Organización <ol style="list-style-type: none"> 20.- Secretario de Operación Política 5.- Secretario de Asuntos Electorales <ol style="list-style-type: none"> 21.- Secretario de Estudios Económ. y Soc. 6.- Dirección de Asuntos Jurídicos <ol style="list-style-type: none"> 22.- Secretario de Comunicación Soc. 7.- Secretario de Ecología <ol style="list-style-type: none"> 23.- Secretario de Grupos Marginales 8.- Secretario de Acción Campesina <ol style="list-style-type: none"> 24.- Secretario de Grupos Indígenas 9.- Secretario de Acción Obrera <ol style="list-style-type: none"> 25.- Secretario de Turismo 10.- Secretario de Prensa y Propaganda <ol style="list-style-type: none"> 26.- Secretario de Equidad y Género 11.- Secretario de Relaciones Públicas <ol style="list-style-type: none"> 27.- Secretario de Relaciones Intern. 12.- Secretario de Acción Femenil <ol style="list-style-type: none"> 28.- Secretario de Cultura y deportes. 13.- Secretario de Acción Juvenil <ol style="list-style-type: none"> 29.- Secretario de Enlace con Agrupaciones 14.- Secretario de Gestión Social <ol style="list-style-type: none"> 30.- Comisión de Honor y Justicia 15.- Secretario de Pensionados <ol style="list-style-type: none"> 31.- Comisión de Vigilancia y Jubilados 		

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
<p>16.- Secretario de Comercio en Vía Pública y No Asalariados</p> <p>Art. 49.- El comité ejecutivo estatal, será el representante legal y político de la Agrupación Política Nacional en el Estado de que se trate; y sus reuniones serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o quien éste designe.</p> <p>Art. 50.- Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>a).- Reunirse por lo menos 1 vez al año para analizar, evaluar y aprobar los trabajos de su competencia.</p> <p>b).- Presentar a consideración del órgano ejecutivo general el programa de trabajo a realizar en el estado de que se trate.</p> <p>c).- Informar oportunamente al órgano ejecutivo general del estado que guardan los acontecimientos sociales, políticos, electorales y económicos del Estado.</p> <p>d).- Presentar a consideración del órgano ejecutivo general un plan de afiliación a efecto de que la agrupación se fortalezca en beneficio de la sociedad.</p> <p>e).- Solicitar la intervención del Comité Ejecutivo Nacional ante autoridades estatales y municipales a efecto de que la problemática que presenten sus afiliados se resuelva en el menor tiempo posible.</p> <p>f).- Mantener una comunicación abierta e intensa con los afiliados del estado de que se trate, e informar de la misma al órgano ejecutivo general.</p> <p>g).- Convocar, previo acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a la Asamblea Estatal.</p> <p>h).- Realizar diagnósticos electorales en cada uno de los distritos electorales tanto locales como federales e informar de ellos al órgano ejecutivo general. i).- Mantener un domicilio en el Estado política que sirva de oficina y para las reuniones de los afiliados.</p> <p>Art. 51.- Los miembros del Comité Ejecutivo Estatal durarán en su cargo 3 años y serán electos democráticamente en la Asamblea estatal y podrán reelegirse hasta en 2 ocasiones.</p> <p>Art. 52.- El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>a).- Cumplir y hacer cumplir los estatutos el Programa de Acción y la Declaración de Principios de la agrupación.</p> <p>b).- Informar periódicamente al Comité Ejecutivo Nacional del funcionamiento del Comité Ejecutivo Estatal. c).- Tramitar las audiencias ante autoridades estatales y asistir personalmente a las mismas para defender y apoyar a los afiliados en las gestiones de los problemas de la comunidad donde viven.</p> <p>d).- Representar a la agrupación en el ámbito del Estado de que se trate. e).- Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Art. 53.- Los demás integrantes del comité ejecutivo estatal tendrán las funciones inherentes a su cargo, y en similitud con los cargos del órgano ejecutivo general, el responsable de definir y evaluar las tareas de los demás integrantes del órgano ejecutivo estatal.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo IX De las sanciones.</p> <p>Art. 54.- Los miembros y directivos que incumplan las disposiciones de los presentes estatutos, se harán acreedores a las sanciones que dictaminarán la comisión de honor y justicia.</p>	<p>16.- Secretario de Comercio en Vía Pública y No Asalariados</p> <p>Art. 49.- El comité ejecutivo estatal, será el representante legal y político de la Agrupación Política Nacional en el Estado de que se trate; y sus reuniones serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o quien éste designe.</p> <p>Art. 50.- Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>a).- Reunirse por lo menos 1 vez al año para analizar, evaluar y aprobar los trabajos de su competencia.</p> <p>b).- Presentar a consideración del órgano ejecutivo general el programa de trabajo a realizar en el estado de que se trate.</p> <p>c).- Informar oportunamente al órgano ejecutivo general del estado que guardan los acontecimientos sociales, políticos, electorales y económicos del Estado.</p> <p>d).- Presentar a consideración del órgano ejecutivo general un plan de afiliación a efecto de que la agrupación se fortalezca en beneficio de la sociedad.</p> <p>e).- Solicitar la intervención del Comité Ejecutivo Nacional ante autoridades estatales y municipales a efecto de que la problemática que presenten sus afiliados se resuelva en el menor tiempo posible.</p> <p>f).- Mantener una comunicación abierta e intensa con los afiliados del estado de que se trate, e informar de la misma al órgano ejecutivo general.</p> <p>g).- Convocar, previo acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a la Asamblea Estatal.</p> <p>h).- Realizar diagnósticos electorales en cada uno de los distritos electorales tanto locales como federales e informar de ellos al órgano ejecutivo general. i).- Mantener un domicilio en el Estado política que sirva de oficina y para las reuniones de los afiliados.</p> <p>Art. 51.- Los miembros del Comité Ejecutivo Estatal durarán en su cargo 3 años y serán electos democráticamente en la Asamblea estatal y podrán reelegirse hasta en 2 ocasiones.</p> <p>Art. 52.- El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>f).- Cumplir y hacer cumplir los estatutos el Programa de Acción y la Declaración de Principios de la agrupación.</p> <p>g).- Informar periódicamente al Comité Ejecutivo Nacional del funcionamiento del Comité Ejecutivo Estatal. h).- Tramitar las audiencias ante autoridades estatales y asistir personalmente a las mismas para defender y apoyar a los afiliados en las gestiones de los problemas de la comunidad donde viven.</p> <p>i).- Representar a la agrupación en el ámbito del Estado de que se trate. j).- Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Art. 53.- Los demás integrantes del comité ejecutivo estatal tendrán las funciones inherentes a su cargo, y en similitud con los cargos del órgano ejecutivo general, el responsable de definir y evaluar las tareas de los demás integrantes del órgano ejecutivo estatal.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo IX De las sanciones.</p> <p>Art. 54.- Los miembros y directivos que incumplan las disposiciones de los presentes estatutos, se harán acreedores a las sanciones que dictaminarán la comisión de honor y justicia.</p>		

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
<p>Art. 55.- Las sanciones aplicables serán: 1.- Sanciones temporales: suspensión de derechos, amonestaciones verbales y por escrito. 2.- Sanciones económicas. 3.- Sanciones definitivas: cancelación de la calidad de miembro y destitución de algún cargo directivo.</p> <p>Art. 56.- Procederá la amonestación cuando las faltas o incumplimiento sean de carácter leve.</p> <p>Art. 57.- Se aplicará la sanción económica cuando del cumplimiento se haya derivado una pérdida a menos-cabo material en perjuicio de la agrupación.</p> <p>Art. 58.- La suspensión de derechos, procederá en los casos en que los incumplimientos hayan provocado que los órganos de la agrupación no cumplieran satisfactoriamente con sus funciones y objetivos.</p> <p>Art. 59.- Procederán las sanciones definitivas cuando:</p> <p>a).- La falta consista en acciones de división entre afiliados de la agrupación.</p> <p>b).- Cuando se dispongan indebidamente de los fondos y recursos de la agrupación.</p> <p>c).- Cuando se atente contra la agrupación coludiéndose con organizaciones y personas ajenas a la misma.</p> <p>d).- Cuando se sostengan ideas y compromisos contrarios a los establecidos en los estatutos, Declaración de Principios y programas de acción.</p> <p>e).- Cuando se incurran en actos de deshonestidad y corrupción que involucren las funciones y actividades de la agrupación.</p>	<p>Art. 55.- Las sanciones aplicables serán: 1.- Sanciones temporales: suspensión de derechos, amonestaciones verbales y por escrito. 2.- Sanciones económicas. 3.- Sanciones definitivas: cancelación de la calidad de miembro y destitución de algún cargo directivo.</p> <p>Art. 56.- Procederá la amonestación cuando las faltas o incumplimiento sean de carácter leve.</p> <p>Art. 57.- Se aplicará la sanción económica cuando del cumplimiento se haya derivado una pérdida a menos-cabo material en perjuicio de la agrupación.</p> <p>Art. 58.- La suspensión de derechos, procederá en los casos en que los incumplimientos hayan provocado que los órganos de la agrupación no cumplieran satisfactoriamente con sus funciones y objetivos.</p> <p>Art. 59.- Procederán las sanciones definitivas cuando:</p> <p>f).- La falta consista en acciones de división entre afiliados de la agrupación.</p> <p>g).- Cuando se dispongan indebidamente de los fondos y recursos de la agrupación.</p> <p>h).- Cuando se atente contra la agrupación coludiéndose con organizaciones y personas ajenas a la misma.</p> <p>i).- Cuando se sostengan ideas y compromisos contrarios a los establecidos en los estatutos, Declaración de Principios y programas de acción.</p> <p>j).- Cuando se incurran en actos de deshonestidad y corrupción que involucren las funciones y actividades de la agrupación.</p>	Se modifica	
<p style="text-align: center;">Capítulo X De la Comisión de Honor y Justicia</p> <p>Art. 60.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por tres distinguidos y capacitados miembros de la Agrupación Política local, que serán designados por la Asamblea General, durarán en su cargo 3 años.</p> <p>Art. 61.- Se pondrá de la siguiente manera.</p> <p>?? Un presidente</p> <p>?? Dos vocales</p> <p>Art. 62.- No podrán ser integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, las personas que en ese momento desempeñen algún órgano de gobierno de la agrupación.</p> <p>Art. 63.- Los dictámenes que emita la comisión podrán ser unanimidad o por mayoría de sus integrantes.</p> <p>Art. 64.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia las siguientes:</p> <p>a).- Dado que su trabajo es delicado y atañe a los derechos de los afiliados, elaborará un reglamento del procedimiento para desahogar quejas y denuncias, mismo que será aprobado por la Asamblea General.</p> <p>b).- Conocer y dictaminar sobre las sanciones que deban aplicarse a miembros y afiliados de la agrupación por los incumplimientos en que incurran.</p> <p>c).- Proponer los estímulos y honores correspondientes a los miembros de la agrupación que deban recibirlos.</p> <p>d).- Informar y dictaminar ante la Asamblea General para que éste imponga la sanción correspondiente los actos de los miembros de la agrupación que sean contrarios a la misma y que sean sancionados por los estatutos.</p> <p>e).- Mediar y arbitrar en caso de controversia entre los órganos ejecutivos de la agrupación.</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo X De la Comisión de Honor y Justicia</p> <p>Art. 60.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por tres distinguidos y capacitados miembros de la Agrupación Política Nacional, que serán designados por la Asamblea General, durarán en su cargo 3 años.</p> <p>Art. 61.- Se pondrá de la siguiente manera.</p> <p>?? Un presidente</p> <p>?? Dos vocales</p> <p>Art. 62.- No podrán ser integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, las personas que en ese momento desempeñen algún órgano de gobierno de la agrupación.</p> <p>Art. 63.- Los dictámenes que emita la comisión podrán ser unanimidad o por mayoría de sus integrantes.</p> <p>Art. 64.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia las siguientes:</p> <p>a).- Dado que su trabajo es delicado y atañe a los derechos de los afiliados, elaborará un reglamento del procedimiento para desahogar quejas y denuncias, mismo que será aprobado por la Asamblea General.</p> <p>b).- Conocer y dictaminar sobre las sanciones que deban aplicarse a miembros y afiliados de la agrupación por los incumplimientos en que incurran.</p> <p>c).- Proponer los estímulos y honores correspondientes a los miembros de la agrupación que deban recibirlos.</p> <p>d).- Informar y dictaminar ante la Asamblea General para que éste imponga la sanción correspondiente los actos de los miembros de la agrupación que sean contrarios a la misma y que sean sancionados por los estatutos.</p> <p>e).- Mediar y arbitrar en caso de controversia entre los órganos ejecutivos de la agrupación.</p>		

Texto Vigente	Texto Reformado	Sentido de las Reformas	Observaciones
<p align="center">Capítulo XI De los estatutos</p> <p>Art. 65.- Los estatutos se pueden reformar sólo en Asamblea General Extraordinaria por una aprobación del mes del 50% de los afiliados asistentes, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con la mayoría de los miembros asistentes.</p> <p align="center">Transitorios</p> <p>Primero: La primera Asamblea General de la agrupación tendrá el carácter de asamblea constituyente y en ese carácter aprobará los estatutos que entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.</p> <p>Segundo: Los reglamentos a que refieren los presentes estatutos deberán ser aprobados por una Asamblea General, en un término de 90 días después de ser aprobados aquellos.</p> <p>Tercero: La primera Asamblea General por mayoría de votos designará a su presidente de debates, que conducirá los trabajos de integración del primer órgano ejecutivo general.</p> <p>Dado en la Ciudad de México a los 24 días, del mes de noviembre del año dos mil.</p>	<p align="center">Capítulo XI De los estatutos</p> <p>Art. 65.- Los estatutos se pueden reformar sólo en Asamblea General Extraordinaria por una aprobación del mes del 50% de los afiliados asistentes, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con la mayoría de los miembros asistentes.</p> <p align="center">Transitorios</p> <p>Primero: La primera Asamblea General de la agrupación tendrá el carácter de asamblea constituyente y en ese carácter aprobará los estatutos que entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.</p> <p>Segundo: Los reglamentos a que refieren los presentes estatutos deberán ser aprobados por una Asamblea General, en un término de 90 días después de ser aprobados aquellos.</p> <p>Tercero: La primera Asamblea General por mayoría de votos designará a su presidente de debates, que conducirá los trabajos de integración del primer órgano ejecutivo general.</p> <p>Dado en la Ciudad de México a los 24 días, del mes de noviembre del año dos mil uno.</p>		